

ANEXO AL ACUERDO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUDAS SOCIALES DE URGENCIA DE ACCIÓN EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Bases Reguladores

Esta subvención se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de El Morell para el ejercicio 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Considerando el Régimen específico de la convocatoria: "**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL**" aprobadas en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2023, publicadas en el BOPT con inserción 2023-9055 de 25 de octubre de 2023, publicadas en el DOGC con inserción 9026 de 24 de octubre de 2023, con exposición tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Morell del día 03/10/2023 al día 31/10/2023.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de El Morell, en la sede electrónica del <https://seus.dipta.cat/es/bases-reguladores-dels-ajuts-d-urgencia-social>.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

11 / 231 / 48000 15.000,00 – Ayudas de urgencia

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Es objeto de estas ayudas atender, prevenir y paliar situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas con el fin de mejorar las condiciones de vida, la autonomía de las personas y favorecer la inclusión social y promocionar el bienestar personal y social de los niños y los adolescentes para el logro de su desarrollo integral, garantizando la igualdad de oportunidades.

Según el artículo 8, punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas individuales y las que forman parte de una unidad de convivencia, con un empadronamiento mínimo de 3 meses.



- Empadronamiento en el municipio de El Morell con un mínimo de tres meses.
- Presentación de la documentación necesaria para acompañar a la solicitud y facilitar los datos necesarios.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de ayudas establecidas en el informe de concesión.
- Aceptación del plan de trabajo pactado con la EBASP (Equipo Social de Atención Social Primaria), si procede.
- Utilización de la ayuda por el concepto que se ha solicitado con las justificaciones necesarias.

Se priorizarán las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

	IRSC 2023	614,65 €				
	A	1r adulto	1 (IRSC + 30%)	799,05 €		
	B	Adulto	0,5 (IRSC + 30%)	399,52 €		
	C	Menor	0,3 (IRSC + 30%)	239,71 €		
		100%	90%	80%	70%	60%
Composición familiar	Fórmula	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
1 adulto	A	799,05 €	719,14 €	639,24 €	559,33 €	479,43 €
1 adulto 1 menor	A + C	1.038,76 €	934,88 €	831,01 €	727,13 €	623,26 €
1 adulto 2 menores	A + 2C	1.278,47 €	1.150,62 €	1.022,78 €	894,93 €	767,08 €
1 adulto 3 menores	A + 3C	1.518,19 €	1.366,37 €	1.214,55 €	1.062,73 €	910,91 €
2 adultos	A + B	1.198,57 €	1.078,71 €	958,85 €	839,00 €	719,14 €
2 adultos 1 menor	A + B + C	1.438,28 €	1.294,45 €	1.150,62 €	1.006,80 €	862,97 €
2 adultos 2 menores	A + B + 2C	1.677,99 €	1.510,20 €	1.342,40 €	1.174,60 €	1.006,80 €
2 adultos 3 menores	A + B + 3C	1.917,71 €	1.725,94 €	1.534,17 €	1.342,40 €	1.150,62 €
3 adultos	A + 2B	1.598,09 €	1.438,28 €	1.278,47 €	1.118,66 €	958,85 €
3 adultos 1 menor	A + 2B + C	1.837,80 €	1.654,02 €	1.470,24 €	1.286,46 €	1.102,68 €
3 adultos 2 menores	A + 2B + 2C	2.077,52 €	1.869,77 €	1.662,01 €	1.454,26 €	1.246,51 €
3 adultos 3 menores	A + 2B + 3C	2.317,23 €	2.085,51 €	1.853,78 €	1.622,06 €	1.390,34 €
4 adults	A + 3B	1.997,61 €	1.797,85 €	1.598,09 €	1.398,33 €	1.198,57 €

Baremo familiar objetivo:



- Personas con discapacidad física/psíquica o enfermedad mental y personas con dependencia: 1 punto por unidad de convivencia.
- Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica). Puntos por unidad de convivencia:
1 hijo/as 1 punto
2 hijos/As 2 puntos
3 hijos o más y familia numerosa / familia acogedora
/ familia monoparental-monomarental y personas solas 3 puntos
- Otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado 1 punto por unidad de convivencia
- Separaciones/divorcios en el último año 1 punto
- Seguimiento servicios sociales de atención primaria hasta 4 puntos

5.- Tipos de ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- 5.1.- Ayudas para actividades extraescolares, de ocio, formativas o deportivas realizadas por el Ayuntamiento de El Morell, o que se realicen en el municipio durante el curso escolar, una por persona menor de edad y curso escolar, hasta un máximo de 350,00€.
- 5.2.- Una actividad de ocio, formativa o deportiva durante las vacaciones de verano; se limita la ayuda a una actividad por curso escolar y por persona menor de edad, realizada por el Ayuntamiento de El Morell o que se realice en el municipio, hasta un máximo de 350,00€.
- 5.3.- Ayudas para la escolarización material escolar y vestuario (chándal y batas) educación de acción especial o atención preferente, preobligatoria (P3, P4 y P5), obligatoria y bachillerato, y actividades organizadas por el Centro Educativo, hasta un máximo de 500,00€ por curso escolar y estudiante.
- 5.4.- Ayudas para la alimentación y necesidades básicas de subsistencia. En relación a los alimentos siempre y cuando no puedan ser beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal o si el Ayuntamiento de El Morell dejara de disponer de Banco de Alimentos.
- 5.5.- Ayudas para suministros básicos: agua, luz, gas.
- 5.6.- Ayudas para el alojamiento habitual: fianza, alquiler e hipoteca. 5.4.- Ayudas para el alojamiento alternativo temporal, puntual y urgente.
- 5.7.- Ayudas para acondicionamientos, reparaciones y arreglos básicos de la vivienda. 5.6.-Útiles domésticos de primera necesidad (nevera, cocina, estufa, lavadora).
- 5.8.- Ayudas técnicas para personas con discapacidad y/o dependencia y/o dificultades sensoriales (gafas, audífonos, productos ortopédicos...).
- 5.9.- Ayudas para medicamentos y farmacia, con informe o receta médica.
- 5.10.- Ayudas a la movilidad y al transporte público (a los centros laborales, centros escolares, centros formativos, médicos u hospitalarios).
- 5.11.- Ayudas para la guardería.
- 5.12.- Ayudas para comedor escolar.
- 5.13.- Ayudas psicopedagógicas hasta 18 años.
- 5.14.- Otras ayudas necesarias.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Morell sin perjuicio de las facultades de fiscalización reservadas a la Intervención municipal.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de las mismas, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver: Junta de Gobierno Local.



La Comisión Evaluadora con su acta elevará la propuesta a intervención para ser presentada acto seguido a la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las personas interesadas presentarán las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de El Morell o en cualquiera de los demás puntos de registro regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar y la tipología de ayuda por la que realiza la solicitud.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los/as solicitantes de estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona solicitante de la ayuda.

b) Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tenerlas por la edad.

c) Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.

d) Certificados de disminución, resolución de dependencia o certificado conforme se está recibiendo tratamiento psicológico/psiquiátrico, en su caso.

e) Acreditación de familia numerosa, familia acogedora, familia monoparental-monomarental, en su caso.

f) Ingresos unidad de convivencia:

- En caso de estar inactivo:

-Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, de prestación, subsidio de desempleo.

-Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de servicio y las derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario.

-Vida laboral.

- En caso de estar en activo:

-Declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado sustancialmente respecto a la actual hay que presentar la documentación necesaria para acreditar la situación económica de la familia.

-En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.

-Vida laboral.

g) Presupuesto detallado del concepto que se solicita la ayuda, recibos o facturas detalladas del concepto por el que se solicita la ayuda y documentos acreditativos, en su caso.



- h) Número de cuenta donde se debe hacer el ingreso de la ayuda.
- i) Declaración responsable conforme se dispone como máximo de una vivienda en propiedad.
- j) Declaración responsable conforme todos los documentos y los datos aportados son ciertos.
- k) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar la situación económica de la familia. El Ayuntamiento podrá solicitar, además de la documentación requerida, toda aquella que se considere necesaria para poder valorar la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Las personas que formen parte del núcleo de convivencia obligadas a aportar la documentación acreditativa y que estén realizando estudios, sólo deberán aportar la matrícula de los estudios y una declaración responsable conforme se está estudiando y no se tiene ningún ingreso económico a excepción de becas de estudio.

En el caso de que se puedan consultar y verificar telemáticamente las circunstancias expuestas por parte del Ayuntamiento, no será necesario que la persona interesada aporte los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, siempre que se haya hecho constar el consentimiento de la persona interesada y no se haya opuesto—salvo que una norma autorice su cesión— para realizar la consulta mencionada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de las ayudas y la autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la ayuda, en este último punto siempre y cuando no se realice, por parte de la persona autorizada su oposición a realizar las consultas.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados anexos a estas bases.

8. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Las reclamaciones, recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de cada interesado. La falta de resolución dentro de este plazo legítima al interesado por entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



